



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: LUZ ELENA LAVALLE LAGO.
SOLICITANTES: BENJAMÍN ANTONIO ARIAS POLO Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00269-00.

Procede este Juzgado a resolver la solicitud de especificación respecto a la oficina de instrumentos públicos donde se encuentra inscrito el inmueble descrito con folio de matrícula inmobiliaria 300-380943 que fuere adjudicado en sentencia general 178 Liquidatario 010 de 13 de diciembre de dos mil veintidós (2022) proferida en el proceso de la referencia.

Respecto a lo solicitado se observa que el despacho omitió en el numeral segundo ordenar INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Circulo Registral 300 – Bucaramanga departamento Santander Municipio Florida Blanca Vereda Florida Blanca, donde se encuentra matriculado el bien inmueble 300-380943. Por lo tanto, en aras de corregir el yerro de manifiesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Sentencia general 178 Liquidatario 010 de 13 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia general 178 Liquidatario 010 de 13 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y el trabajo de partición en Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Circulo Registral 300 – Bucaramanga departamento Santander Municipio Florida Blanca Vereda Florida Blanca, donde se encuentra matriculado el bien inmueble 300-380943. Por secretaria, líbrese los oficios respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD



ACLARACIÓN SENTENCIA APROBATORIA PARTICIÓN SUCESIÓN

RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00269-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7557fa4f2ae95dfb9ba9731407fc7d9be119e0ff9b0601d8f927a31820aec4be**

Documento generado en 12/04/2023 05:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>